



## El Col·legi comptable

30 Aniversario- 30 Casos contables

**Caso11** Hechos posteriores

29/05/2026

### Manitas

Cuenta a cobrar

80.000  
(24.000)  
-----  
56.000

### ABC

30/01/200x+1  
ABC presenta  
concurso

La sociedad +Manitas, S.A, mayorista de bricolaje, mantiene a 31/12/200x un saldo a cobrar con ABC, S.L. por importe de 80.000€. A 31/12/200x, en base a la valoración realizada, la Sociedad ha estimado una provisión del 30% del importe.

El 30/01/200x+1 ABC, S.L. informa a la Sociedad que ha presentado solicitud de concurso de acreedores.

La Sociedad estima, dada la situación, que será difícil recuperar un importe superior al 50% del saldo.



¿Debería +Manitas, S.A. registrar a 31/12/200x una provisión adicional, hasta cubrir el 50% del saldo?



La solicitud de concurso (hecho posterior) constituye información adicional sobre un saldo que ya se consideraba de dudoso cobro al cierre del ejercicio, por lo que a 31/12/200x deberá dotarse un 20% adicional del saldo y, en su caso, informar en la memoria.



#### Base normativa:

NRV 23ª del PGC - Hechos posteriores al cierre del ejercicio.

Pregunta de la semana

[n.º 290](#)



Otros ejemplos

Para dudas y aclaraciones contactar con el departamento técnico  
Los casos publicados hasta la fecha están disponibles en la [web del Col·legi](#)



#### + Ejemplos

<b>2</b>	El cliente W de +Manitas, S.A. se ha visto seriamente afectado por la DANA que tuvo lugar el 15/01/200x+1 estimándose que procederá al cierre del negocio. El saldo a cobrar que mantenía +Manitas, S.A. al cierre del ejercicio 200x asciende a 100.000€.		Se trata de un desastre natural posterior al cierre y, por tanto, sólo requiere, en su caso, incluir información en la memoria (hecho posterior tipo 2).
<b>3</b>	En enero de 200x+1 +Manitas, S.A. recibe las actas de la A.E.A.T. correspondientes a una inspección que se encontraba en curso a 31/12/200x. El importe de las actas difiere del importe provisionado en 50.000€.		El hecho posterior pone de manifiesto condiciones que ya existían al cierre (incumplimiento de la normativa fiscal), por lo que deberán ajustarse las cifras a 31/12/200x e informar en la memoria (hecho posterior tipo 1).
<b>4</b>	Con fecha 2/01/200x+1 se publica en el BOE la modificación del tipo impositivo del impuesto sobre sociedades, que pasa de un 25% a un 30%, modificación que había sido aprobada el 28/12/200x.		El hecho posterior pone de manifiesto condiciones que ya existían al cierre (modificación del tipo impositivo), por lo que la valoración de activos y pasivos por impuesto diferido deberá realizarse en base al nuevo % (hecho posterior tipo 1).
<b>5</b>	El 15/01/200x+1, a consecuencia de un incendio en las instalaciones de +Manitas, S.A., quedan inservibles las existencias almacenadas y seriamente dañadas algunas instalaciones. La Sociedad estima que, en su mayor parte, las pérdidas por el siniestro están cubiertas por la póliza de seguro que tiene contratada.		Se trata de un siniestro sucedido con posterioridad al cierre y, por tanto, sólo requerirá incluir información en memoria (hecho posterior tipo 2).

Para dudas y aclaraciones contactar con el departamento técnico  
Los casos publicados hasta la fecha están disponibles en la [web del Col·legi](#)